RESOLUCIÓN N° 0508 23 OCT 2023

"Por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de concesión de aguas superficiales (aguas lluvias – aguas de escorrentías) en beneficio del predio "Mi Nueva Esperanza", ubicado en jurisdicción del Municipio de La Jagua de Ibirico Cesar, presentada por LUIS ANGEL AGUILAR CENTENO identificado con la C.C. No 1.065.647.574"

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el señor LUIS ANGEL AGUILAR CENTENO identificado con la C.C. No 1.065.647.574, solicitó a Corpocesar concesión de aguas superficiales (aguas lluvias – aguas de escorrentías) en beneficio del predio "Mi Nueva Esperanza", ubicado en jurisdicción del Municipio de La Jagua de Ibirico Cesar. Para el trámite, el usuario presentó certificación de sana posesión de un predio rural, suscrita por el señor alcalde municipal de La Jagua de Ibirico Cesar

Que mediante Auto No 100 de fecha 13 de junio de 2022, emanado de la Coordinación del GIT para la Gestión Jurídico –Ambiental, se inició el trámite administrativo ambiental, y se ordenó la correspondiente diligencia de inspección, determinando que el señor LUIS ANGEL AGUILAR CENTENO, debía proceder con el pago por concepto del servicio de evaluación ambiental y suministrar el transporte a los comisionados para la realización de la visita de inspección programada. De igual manera al surtir la notificación de dicho Auto, le fueron remitidos los avisos informativos de la solicitud que debía difundir radialmente y publicar en la Alcaldía municipal de La Jagua de Ibirico Cesar.

Que el solicitante no canceló oportunamente el servicio de evaluación ambiental y manifestó no haber cumplido con la fijación de avisos informativos de la solicitud de concesión. En virtud de ello, con posterioridad a la fecha programada canceló el servicio liquidado y solicitó reprogramación de la diligencia de inspección.

Que a través del Auto No 199 del 5 de diciembre de 2022, se fijó nueva fecha para practicar diligencia de inspección, a fin de proseguir con el trámite correspondiente a la solicitud de concesión de aguas superficiales (aguas lluvias – aguas de escorrentías). La diligencia fue fijada para el día 23 de diciembre de 2022.

Que la diligencia de inspección no pudo realizarse en la fecha prevista, toda vez que el peticionario manifestó que los avisos informativos no fueron debidamente publicados.

Que mediante Auto No 030 de fecha 19 de abril de 2023, se dispuso el día 16 de mayo de 2023, como nueva y última fecha para practicar diligencia de inspección, a fin de proseguir con el trámite correspondiente a la solicitud de concesión. De igual manera al surtir la notificación de dicho Auto, le fueron remitidos los avisos informativos de la solicitud que debía difundir radialmente y publicar en la Alcaldía municipal de La Jagua de Ibirico Cesar.

Que el 17 de mayo de 2023, la comisionada designada a través del Auto del 19 de abril de 2023, devuelve el expediente de la referencia a la Coordinación del GIT para la Gestión Jurídico –Ambiental, informando que no se realizó la inspección programada para el día 16 de mayo de 2023, toda vez que el usuario manifestó vía telefónica que no atendería la visita por asuntos personales.

Continuación Resolución No 0508 de 23 OCT 2023 por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de concesión de aguas superficiales (aguas lluvias – aguas de escorrentías) en beneficio del predio "Mi Nueva Esperanza", ubicado en jurisdicción del Municipio de La Jagua de Ibirico Cesar, presentada por LUIS ANGEL AGUILAR CENTENO identificado con la C.C. No 1.065.647.574.

Que por mandato del Artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por la Ley 1755 de 2015, en virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario para que la complete en el término máximo de un (1) mes. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que en el caso sub-exámine ha transcurrido un término superior al plazo legal, sin haberse presentado los avisos informativos de la solicitud, con la constancia de difusión radial y publicación en la Alcaldía municipal de La Jagua de Ibirico Cesar. Para el efecto vale recordar que dichos avisos constituyen la materialización del principio de publicidad estatuido en el artículo 3 de la ley 1437 de 2011 y obedecen a una exigencia legal del procedimiento para otorgar concesión. Sobre este particular, el articulo 2.2.3.2.9.4 del decreto 1076 de 2015 señala lo siguiente: **"Por lo menos con diez (10) días de anticipación a la práctica de la visita ocular la Autoridad Ambiental competente hará fijar en lugar público de sus oficinas y de la Alcaldía o de la Inspección de la localidad, un aviso en el cual se indique el lugar; la fecha y el objeto de la visita para que las personas que se crean con derecho a intervenir puedan hacerlo. Para mayor información, en aquellos lugares donde existan facilidades de transmisión radial, la Autoridad Ambiental competente podrá a costa del peticionario, ordenar un comunicado con los datos a que se refiere el inciso anterior, utilizando tales medios."** Pese a todas las oportunidades brindadas por la entidad, el solicitante no cumplió lo exigido por Corpocesar en esta materia publicitaria.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar el desistimiento de la solicitud de concesión de aguas superficiales (aguas lluvias – aguas de escorrentías) en beneficio del predio "Mi Nueva Esperanza", ubicado en jurisdicción del Municipio de La Jagua de Ibirico Cesar, presentada por LUIS ANGEL AGUILAR CENTENO identificado con la C.C. No 1.065.647.574, sin perjuicio de que el interesado pueda presentar posteriormente una nueva solicitud cumpliendo todas las exigencias legales.

ARTÍCULO SEGUNDO: Archivar el expediente CGJ-A 021 – 2022.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese a LUIS ANGEL AGUILAR CENTENO identificado con la C.C. No 1.065.647.574 o a su apoderado legalmente constituido.

Continuación Resolución No 0508 de 23 OCT 2023 por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de concesión de aguas superficiales (aguas lluvias – aguas de escorrentías) en beneficio del predio "Mi Nueva Esperanza", ubicado en jurisdicción del Municipio de La Jagua de Ibirico Cesar, presentada por LUIS ANGEL AGUILAR CENTENO identificado con la C.C. No 1.065.647.574.

3

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar

ARTÍCULO QUINTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar, a los 23 OCT 2023

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE LUIS FERNÁNDEZ OSPINO
DIRECTOR GENERAL

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	Benjamín José Mendoza Gómez. Abogado Contratista	Benjamin J Mendoza
Revisó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Aprobó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.		

Expediente CGJ-A 021 - 2022.